

# Boletín Oficial

de la Provincia de Salta

Gobierno del Excmo. Sr. Gobernador de la Provincia Don **LUIS PATRON COSTAS**

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN  
CASA DE GOBIERNO

SALTA, VIERNES 1 DE DICIEMBRE DE 1939.

Año XXXI N° 1821

Art. 4º.—Las publicaciones del **Boletín Oficial**, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la provincia—Ley N° 204, de Agosto 14 de 1908.

## PODER EJECUTIVO

### T A R I F A

El «Boletín Oficial» aparecê los Viernes.—Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República, previo pago del importe de la suscripción.—Esta es semestral o anual, pudiendo comenzar en cualquier fecha.

Por los números sueltos y la suscripción se cobrará:

Número del día .....	\$ 0.10
Número atrasado .....	» 0.20
Número atrasado de mas de un año .....	» 0.50
Semestre .....	» 2.50
Año .....	» 5.00

En la inserción de avisos edictos, remates, publicaciones etc. se cobrará por una sola vez.

Por la primera hasta las cien palabras, inclusive. **Ocho Centavos (\$ 0.08):—por cada palabra.**

Desde las Ciento una palabras (101) hasta las Quientas (500) palabras **Seis Centavos (\$ 0.06):—por cada palabra.**

Desde las Quientas una (501) palabras hasta las Mil (1.000) palabras inclusive, **Cuatro Centavos (\$ 0.04).—por cada palabra.**

Desde las Mil y una (1.001) palabra en adelante, **Dos Centavos (\$ 0.02):—por cada palabra.**

Decreto de Febrero 27 de 1935.

## Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

5026—Salta, Noviembre 14 de 1939.

Expediente N° 2416—Letra T/1939.

Vista la siguiente nota de fecha 9 de Setiembre ppdo., del becado señor José Manuel Torres, que cursa estudios como alumno regular de 6° año en la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de la Universidad Nacional de Buenos Aires. que seguidamente se transcribe:

«Buenos Aires, Octubre 9 de 1939.

A S. S. el Sr. Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, de la Provincia de Salta,

Doctor Víctor Cornejo Arias.

**Casa de Gobierno—Salta**

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Ministro, refiriéndome en primer término al decreto del Poder Ejecutivo de esa Provincia, fecha 8 de Marzo del corriente año, recaído en expediente N° 553—letra T/939., relativo a la beca otorgada al suscrito, estudiante regular de 6° Año de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales con asiento en esta Capital Federal, cuyo texto, para mejor proveer, me permito transcribir:

«Art. 1°.—Autorízase el pago de la beca acordada al Sr. José Manuel Torres, alumno regular de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de la Universidad de Buenos Aires, por haber cumplido con la obligación impues-

ta en el decreto de Octubre 19 de 1938 exp. N° 1106—letra T/938., debiendo cursar 5° Año de estudios durante 1939 en curso y el 6° Año durante 1940 en virtud de las razones dadas precedentemente.»

«Art. 2°.—La Contaduría General de la Provincia procederá a la liquidación a favor del becado nombrado del beneficio mensual correspondiente hasta el término fijado por el artículo anterior, debiendo don José Manuel Torres presentar en oportunidad al Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, el correspondiente certificado del señor Decano de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de la Universidad de Buenos Aires, en que conste haber rendido dentro de los términos reglamentarios de dicha Facultad, las asignaturas correspondientes del 5° y 6° curso.—»

Es así que al acusar recibo de la comunicación pertinente, con nota de fecha 14 de Mayo ppdo., he presentado el certificado expedido por el Sr. Decano, en el cual consta que habiendo aprobado el número de materias reglamentarias del 5° Año, me encontraba inscripto como alumno regular del 6° Año, último de mi carrera, es decir, facultado para efectuar los trabajos prácticos de las asignaturas correspondientes al mismo.

En cuanto a las materias faltantes para aprobar totalmente el 5° Año, me he comprometido y siempre de acuerdo con la parte final del decreto arriba citado y por lo tanto dentro de los plazos vigentes en la Facultad, a su aprobación

total para Diciembre del corriente año, salvo se entiende, que alguna dificultad insalvable no me permitiera cumplirlo. — Desgraciadamente, señor Ministro, esta circunstancia que menos esperaba, se ha vuelto a producir en perjuicio de mi carrera y, aún más gravoso, de mi salud.

Que conforme lo justifico con el certificado médico que acompaño, extendido por el Doctor Pedro Alurralde que me asistió, caí enfermo a fines del mes de Junio, o sea próximo a rendir parte de las asignaturas faltantes del 5º Año, por lo que, debiendo guardar reposo absoluto, fué imposible presentarme a los exámenes de Julio, tanto más que por prescripción médica estricta, debía suspender los estudios por el término de dos meses aproximadamente.

Debido a ello, durante este tiempo, me hé limitado solamente a ejecutar simples trabajos prácticos indispensables en 6º Año, a fin de no perder mis derechos como alumno regular de este curso.

Ante tal perturbación sensible en mis estudios, estando ya cerca de finalizar mi carrera y con el propósito de normalizar esta situación a la mayor brevedad, he creído necesario poner con la debida anticipación en conocimiento de S. S. esta interrupción, desde el momento que no habiendo podido rendir ninguna de las asignaturas pendientes y debiendo reanudar los estudios a fines del corriente mes o principios del próximo, por indicación médica en última consulta, no me será posible tener

aprobadas en su totalidad las materias adeudadas, en el mes de Diciembre próximo.

Teniendo pues en cuenta las razones de fuerza mayor que me impiden rendir a fin de año los exámenes complementarios de las materias pendientes de 5º Curso, he solicitado a la Facultad y se me ha concedido de acuerdo a los reglamentos vigentes, sin perder el carácter de alumno regular de 6º Año, rendir esas tres materias en el mes de Marzo de 1940, tal como consta en el certificado adjunto, expedido por el Sr. Decano, con fecha 11 de Setiembre ppdo., para solucionar así el atraso sufrido.

Acompaño también para vuestra información, la nota que me remitiera el Sr. Ingeniero Lorenzo Baralis, profesor titular de la cátedra de Industrias Petrolíferas (asignatura ésta del 6º Curso) con motivo de mi enfermedad y ante un posible entorpecimiento del trabajo práctico correspondiente, iniciado a comienzos del año en curso.

En mérito a las causas expuestas, es que solicito del Sr. Ministro. se me permita presentar el certificado de la aprobación total del 5º Año, en el mes de Abril de 1940, en vez del mes de Diciembre de 1939, como lo prometiera, prórroga que considero se me hará lugar por encontrarme encuadrado dentro de la reglamentación que rige en la Facultad, y en un todo de acuerdo al decreto dictado con fecha 8/3/939.

En espera de vuestra resolución favorable, saludo al Sr. Ministro con mi más distinguida consideración y respeto.

Fdo.): José Manuel Torres.—»

C O N S I D E R A N D O :

Que por las razones apuntadas en la nota precedentemente inserta y el certificado médico expedido a favor del peticionante por el Doctor Pedro Alurralde, de la Capital Federal, se constata la imposibilidad material, de presentar el certificado aprobatorio del 5° Año de estudios en el mes de Diciembre del año en curso, conforme se disponía por decreto de fecha 8 de Mayo ppdo., recaído en expediente N° 553—letra T/1939;

Que no obstante esta circunstancia, el certificado expedido por el Sr. Decano de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, que seguidamente se transcribe, establece que el alumno recurrente se encuentra comprendido en las disposiciones vigentes en dicha Facultad y puede rendir los exámenes correspondientes hasta el mes de Marzo del año 1940;

«Jorge W. Dobranich, saluda con su mayor consideración a S. E. el señor Ministro de Gobierno de la Provincia de Salta, Doctor Víctor Cornejo Arias y se complace en comunicarle que el señor don José Manuel Torres, alumno regular de 6° Año de la carrera de Ingeniería Industrial, podrá rendir las asignaturas que en número de tres adeuda del 5° Año, a saber: construcciones de albañilería y hormigón armado, electrotecnia

segundo curso é industrias extractivas, en la época de exámenes del mes de Marzo de 1940, de conformidad a las disposiciones vigentes.

«Buenos Aires 11 de Setiembre de 1939.—».

Por ello, y atento al informe de Contaduría General y dictámen del señor Fiscal de Gobierno, de fechas 26 de Octubre y 7 de Noviembre del año en curso, respectivamente;

*El Gobernador de la Provincia,*

D E C R E T A

Art. 1°.—Autorízase el pago de la beca acordada al señor José Manuel Torres, alumno regular de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de la Universidad de Buenos Aires, en mérito de encontrarse comprendido en las disposiciones dictadas por la citada Facultad, que le permiten rendir los exámenes correspondientes al 5° Año de estudios de la carrera de Ingeniería Industrial, hasta el mes de Marzo de 1940, debiendo cursar el 6° Año de estudios, durante el año ya expresado.

Art. 2°.—La Contaduría General de la Provincia procederá a la liquidación a favor del becado nombrado del beneficio mensual correspondiente hasta el mes de Abril de 1940, en cuya fecha deberá el señor José Manuel Torres, presentar al Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública el correspondiente certificado del Sr. Decano de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Natu-

rales de la Universidad de Buenos Aires, en el que conste haber rendido las asignaturas complementarias de 5° Año y que se mencionan en el certificado del Sr. Decano, ya transcripto, debiendo asimismo hacerlo con el certificado correspondiente a 6° Año en el mes de Diciembre del año 1940.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

### LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: RAÚL FIORE MOULES  
Oficial Mayor de Gobierno  
Justicia é Instrucción Pública

5027—Salta, Noviembre 15 de 1939.—

Encontrándose vacante el puesto de Escribiente de 2a. categoría de la Biblioteca Provincial de Salta, por fallecimiento de su anterior titular, señorita Rosa Figueroa Salguero;—

#### *El Gobernador de la Provincia,*

#### DECRETA:

Art. 1°.—Nómbrese, en carácter de ascenso, Escribiente de 2a. categoría de la Biblioteca Provincial de Salta, a la señorita Ana María Ligoule, actual Escribiente de 3a. categoría, y en la vacante producida por fallecimiento de la titular del primer puesto, señorita Rosa Figueroa Salguero.—

Art. 2°.—Nómbrese a la señorita Elsa Gauffín, Escribiente de 3a. categoría de la Biblioteca Provincial de Salta, en la vacante producida por el ascenso de la titular del puesto, señorita Ana María Ligoule.—

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

### PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:— RAUL FIORE MOULES  
Oficial Mayor de Gobierno

5028—Salta, Noviembre 15 de 1939.—

Expediente N° 399—letra B/1939.—

Visto este expediente;— atento al decreto de fecha 25 de Julio próximo pasado, recaído en el mismo, y a lo informado por la Dirección General de Obras Públicas, con fecha 3 de Noviembre en curso; y,

#### CONSIDERANDO:

Que por el artículo 2° del decreto de fecha 25 de Julio último, el Poder Ejecutivo aceptó la propuesta oportunamente presentada por don Andrés Carrizo, para la construcción de una casilla de madera desmontable en el local calle Alvarado N° 725 (piso alto) de esta Capital, que ocupa en locación la Biblioteca Provincial de Salta, y al precio total de Ochocientos pesos m/n. (\$ 800.—), con sujeción a las estipulaciones determinadas en dicha propuesta, corriente a fojas 10 del expediente citado al margen.— Dicha casilla servirá de alojamiento al ordenanza de la Biblioteca Provincial, en su carácter de sereno—cuidador del edificio, y queda de propiedad fiscal;—

Que la Dirección General de Obras Públicas, en su informe citado, manifiesta que de la inspección practicada se establece que los trabajos ejecutados por el adjudicatario están conformes al contrato respectivo, formalizado en mérito a la propuesta aceptada por el decreto de fecha 25 de Julio ppdo., no obstante lo cual observa que la madera empleada carece de la duración que hubiere sido de desear;—

Que ejecutado el trabajo por el adjudicatario, en base a su propuesta de acuerdo a los términos del decreto citado, procede mandar liquidar el importe respectivo, dejando establecido que dicha propuesta fué aceptada en razón de ser la más económica en el orden de las ofertas oportunamente presentadas, no pudiendo exigirsele al adjudicatario otras condiciones que las estipuladas en su propuesta, las cuales ha cumplido, sin que dicha propuesta esté obligada respecto del pre-

supuesto oficial que sirviera únicamente de base para la licitación privada, o sea por vía administrativa, que se autorizara a la Biblioteca Provincial de Salta realizar conforme a lo prescripto por el Art. 83, inciso b) de la Ley de Contabilidad (2º considerando del decreto de fecha 14 de Junio p.p.d.);—  
Por estos fundamentos:—

*El Gobernador de la Provincia,*

**D E C R E T A :**

Art. 1º.—Líquidese a favor de don ANDRES CARRIZO, la suma de OCHOCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 800. -), en concepto de pago por el trabajo efectuado según contrato de Agosto 7 de 1939 en curso, autorizado por decreto de fecha 25 de Julio próximo pasado, de construcción de una casilla de madera desmontable en el local calle Alvarado N° 725 (piso alto) de esta Capital, que ocupa en locación la Biblioteca Provincial de Salta, que queda de propiedad Fiscal, con destino al alojamiento del ordenanza de la Biblioteca, quién actúa como sereno—cuidador de la misma.—

La presente liquidación tiene la imputación dada por el artículo 4º del decreto de Julio 25 de 1939 en curso.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.—

**PATRON COSTAS**

**VICTOR CORNEJO ARIAS**

Es copia:— RAÚL FIORE MOULES  
Oficial Mayor de Gobierno,

5029—Salta, Noviembre 16 de 1939.

Habiendo fallecido hoy el señor César Cánepa Villar, que ejerció en periodos distintos la representación popular como Diputado a la Honorable Legislatura, desempeñando también las funciones de Elector de Gobernador de la Provincia, bajo el sistema constitucio-

nal inmediatamente anterior al vigente;—y, siendo un deber del Poder Ejecutivo rendir a su memoria los honores correspondientes a dichas representaciones y a los merecimientos públicos del distinguido ciudadano extinto;

*El Gobernador de la Provincia,*

**D E C R E T A :**

Art. 1º.—La Bandera Nacional permanecerá izada a media asta en todos los edificios públicos de la Provincia, durante el día de la fecha, en señal de duelo por el fallecimiento del señor César Cánepa Villar, ex—Diputado a la Honorable Legislatura y ex—Elector de Gobernador de la Provincia en periodos distintos.

Art. 2º.—La Jefatura de Policía dispondrá las medidas necesarias para que el Cuerpo de Bomberos, forme de parada, en uniforme de gala, frente a la Necrópolis local durante el acto del sepelio, y rinda los honores de ordenanza.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUIS PATRÓN COSTAS**

**VICTOR CORNEJO ARIAS**

Es copia:—

RAÚL FIORE MOULES  
Oficial Mayor de Gobierno  
Justicia é Instrucción Pública

5030—Salta, Noviembre 17 de 1939.

Expediente N° 2521-Letra S/1939.

Vista la solicitud de licencia formulada por el Sr. Sub—Comisario «ad—honorem» de la locali-

dad de «El Bordo» (Departamento de Rosario de la Frontera—2ª. Sección); y atento al informe de Jefatura de Policía de fecha 8 de Noviembre en curso;

*El Gobernador de la Provincia,*

**DECRETA.**

Art. 1º.—Concédese tres meses de licencia al señor Sub—Comisario «ad—honorem» de la localidad de «El Bordo» (Departamento de Rosario de la Frontera—2ª. Sección) Don Agustín Ola;—y nómbrase en su reemplazo, en el mismo carácter de «ad—honorem» y por el tiempo que dure la licencia acordada al señor Armando Ola.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUIS PATRON COSTAS**

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:—

JULIO FIGUEROA MEDINA  
Sub—Secretario de Gobierno,

5031—Salta, Noviembre 17 de 1939.

Expediente N° 2561-Letra P/1939.

Visto el informe de Contaduría General; y atento a lo dispuesto en el decreto de fecha 6 de Noviembre en curso, recaído en el expediente de numeración y letra arriba citado;

*El Gobernador de la Provincia,*

**DECRETA:**

Art. 1º.—Déjase establecido que la designación de Don José Antonio Gómez, efectuada por decreto

de fecha 6 de Noviembre en curso, recaída en el expediente de numeración y letra arriba citado, es de Conductor de Carro del Escuadrón de Seguridad, con la anterioridad dispuesta en el decreto ya citado.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUIS PATRON COSTAS**

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA  
Sub—Secretario de Gobierno,

5032—Salta, Noviembre 17 de 1939.

Expediente N° 2655-Letra F/1939.

Vista la solicitud de licencia presentada;—encontrándose el funcionarió recurrente comprendido en los beneficios otorgados por el Art. 8º de la Ley de Presupuesto vigente; y atento al informe de Contaduría General de fecha 15 de Noviembre en curso,

*El Gobernador de la Provincia*

**DECRETA:**

Art. 1º.—Concédense veinticuatro días de licencia, con goce de sueldo, a contar desde el día 20 del mes en curso, al Oficial Mayor y Recopilador de Estadística del Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, señor Raúl Fiore Moules, en mérito de las razones invocadas en su solicitud y debidamente justificadas con las certificaciones correspondientes.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA  
Sub-Secretario de Gobierno,

5033—Salta, Noviembre 17 de 1939.—

Expediente N° 2601—Letra R/1939.—

Vista la solicitud de licencia elevada a consideración del Poder Ejecutivo por la Dirección General del Registro Civil, formulada por el Encargado «ad-honorem» de la Oficina dependiente de la Repartición citada, en Palermo—Anta Ira. Sección;— y atento a los motivos que fundamentan la misma y al informe de Contaduría General de fecha 10 de Noviembre en curso;—

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1º.— Concédese dos meses de licencia al señor Encargado «ad-honorem» de la Oficina de Registro Civil de Palermo (Dpto. de Anta—Ira. Sección), Don José García y designase en su reemplazo, en el mismo carácter de «ad-honorem» y por el tiempo que dure la licencia concedida, al señor Eusebio Carrasco.—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:—

JULIO FIGUEROA MEDINA  
Sub-Secretario de Gobierno, Justicia  
& Instrucción Pública

5034—Salta, Noviembre 17 de 1939.—

Expediente N° 2684—Letra M/1939.—

Visto este expediente, atento al informe de Contaduría General de fecha 11 de Noviembre en curso;—

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1º.— Autorízase el gasto de la suma de Ochenta Pesos Moneda Nacional (\$ 80.—) que se liquidará y abonará a favor de Jefatura de Policía, con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión a Contaduría General, en la oportunidad correspondiente, y a fin de que proceda a abonar los jornales devengados por el personal de Rancheros de la Cárcel Penitenciaria, pertenecientes al mes de Octubre ppdo. y de acuerdo al detalle contenido en las planillas que corren a fojas 1, 2 y 3 del expediente de numeración y letra arriba indicado.—

Art. 2º.— El gasto autorizado se imputará al Inc. 3— Item 16— Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente.—

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA  
Sub-Secretario de Gobierno,  
Justicia é Instrucción Pública.—

5035—Salta, Noviembre 17 de 1939.—

Expediente N° 2573—Letra R/1939.—

Visto este expediente por el que el señor Director del Registro Civil, solicita reconocimiento de los servicios prestados por el Sr. Ramón Iriarte, como Encargado de 3a. categoría de la Oficina dependiente de la repartición citada, en la localidad de «El Tala» (Dpto. de la Candelaria), desde el día 25 de Agosto al 6 de Octu-



bre del año en curso; en mérito de haber reemplazado al titular de dicho cargo señor Eduardo López Ulloa, quién se encontraba en la fecha indicada en uso de licencia sin goce de sueldo;— y atento al informe de Contaduría General de fecha 13 de Noviembre en curso;—

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1º.— Reconócese los servicios prestados por el señor Ramón Iriarte desde el día 25 de Agosto al 6 de Octubre del año en curso, (41 días), por un total de Ochenta y dos pesos moneda nacional (\$ 82.—), como Encargado de 3a. categoría de la Oficina de Registro Civil de «El Tala» (Dpto. de la Candelaria), en reemplazo del titular de dicho cargo, quién se encontraba en uso de licencia sin goce de sueldo.—

Art. 2º.— La erogación que demande el reconocimiento de los servicios efectuados se imputará al Inc. 3—Item 7—Partida 3 del Presupuesto vigente.—

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.—

**LUIS PATRON COSTAS**

**VICTOR CORNEJO ARIAS**

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA  
Sub—Secretario de Gobierno,  
Justicia é Instrucción Pública

5036—Salta, Noviembre 17 de 1939.—

Expediente N° 2682—Letra D/1939.—

Vista la resolución N° 361 de fecha 13 de Noviembre en curso, de la Dirección Provincial de Sanidad, que seguidamente se transcribe:—

«Habiendo sido imprescindible, por razones de urgencia, nombrar un peón de limpieza en la Asistencia Pública, en carácter de extraordinario: en su mérito. El Director General de Sa-

nidad, RESUELVE: Art. 1º. Solicitar del Poder Ejecutivo el nombramiento de don José Manuel Giménez como peón de limpieza de la Asistencia Pública en carácter extraordinario y a partir del 1º de Octubre ppdo., y hasta tanto sean necesarios sus servicios con la asignación mensual de \$ 80.—<sup>m/100</sup>.— Art. 2º.— El gasto que demande la presente resolución deberá ser imputado a la partida de Eventuales de nuestro actual Presupuesto en vigencia.— Art. 3º.— Comuníquese, tómese razón por Contaduría etc.— (Fdo.): ANTONIO ORTELLI—Director General— EVARISTO BALLESTRINI—Secretario Administrativo.—»

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1º.— Apruébase la Resolución N° 361 de fecha 13 de Noviembre del año en curso de la Dirección Provincial de Sanidad, precedentemente inserta.—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

**LUIS PATRON COSTAS**

**VICTOR CORNEJO ARIAS**

Es copia:— JULIO FIGUEROA MEDINA  
Sub—Secretario de Gobierno,  
Justicia é Instrucción Pública

5037—Salta, Noviembre 18 de 1939.—

Expediente N° 2683—Letra D/1939.—

Vista la resolución N° 360 de fecha 11 de Noviembre en curso de la Dirección Provincial de Sanidad, que seguidamente se transcribe:—

«Exp. 12—Letra K/1939.—Visto este expediente, la renuncia que antecede presentada por el médico-regional, Dr. Marcelo Krause Arnim como médico adscripto al Servicio Médico de Campaña, y atento al motivo en que se funda, El Director General de Sanidad, Resuelve: Art. 1º.—Solicitar al P. E. la aceptación de la renuncia formulada por el Dr.

Marcelo Krause Arnim del cargo de médico regional adscripto al Servicio Médico de Campaña con asiento en Quebrachal y contar del día de la fecha.—Art. 2º.—Désele las gracias por los servicios prestados, comuníquese, tòmese razón por Contaduría etc.—Fdo: Antonio Ortelli—Director General.—Evaristo Balestrini—Secretario Administrativo.—

*El Gobernador de la Provincia,*

**DECRETA:**

Art. 1º.—Apruébase la resolución N° 360 de fecha 11 de Noviembre del año en curso de la Dirección Provincial de Sanidad, precedentemente inserta.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

**PATRON COSTAS**

**VICTOR CORNEJO ARIAS**

Es copia:—

JULIO FIGUEROA MEDINA  
Sub-Secretario de Gobierno,

5038—Salta, Noviembre 18 de 1939.

Expediente N° 2417—Letra M/1939.

Vistas las facturas presentadas por el Sr. Arrigo Morosini, en su carácter de representante de la Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música, por concepto de derechos de ejecución mecánica de las grabaciones que constituyen los programas habituales de música de la Broadcasting Oficial «L.V. 9 Radio Provincia de Salta», correspondientes a los meses de Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Setiembre y Oc-

tubre del año en curso, a razón de Cien pesos moneda nacional por cada uno de los meses citados; y atento a los informes del Sr. Director «ad-horem» de la Broadcasting Oficial y Contador General de fechas 9 y 14 de Noviembre en curso;—

*El Gobernador de la Provincia,*

**DECRETA:**

Art. 1º.—Autorízase el gasto de la suma de Ochocientos Pesos M/N. (\$ 800.—), que se liquidará y abonará al Representante local de la Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música, Sr. Arrigo Morosini, en cancelación de las facturas que corren agregadas al expediente de numeración y letra arriba citado, por concepto de ejecución pública de obras musicales pertenecientes a los afiliados a esa asociación, por intermedio de la Broadcasting Oficial «L.V. 9 Radio Provincia de Salta», durante los meses de Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Setiembre y Octubre del año en curso, a razón de Cien pesos mensuales.—

Art. 2º.—El gasto autorizado se imputará a la cuenta: «Radio L.V. 9 en Experimentación».—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

**LUIS PATRON COSTAS.**

**VÍCTOR CORNEJO ARIAS**

Es copia:

Julio Figueroa Medina  
Sub-Secretario de Gobierno

5039—Salta, Noviembre 18 de 1939.—

Expediente N° 2577—Letra D/1939

Visto este expediente, por el que el señor Director «ad-honorem» de la Broadcasting Oficial «L.V. 9 Radio Provincia de Salta», solicita reintegro de la suma de \$ 72,40 en mérito de que la misma fué invertida en gastos efectuados en beneficio del regular funcionamiento de la Emisora Oficial y atendida con dinero de su peculio propio; y,

## CONSIDERANDO:

Que el detalle de los gastos efectuados se consigna en la planilla que seguidamente se transcribe:

«Expreso Villalonga.—Por transporte de un piano desde casa Breyer a Estudios de L.V. 9 y vice-versa	\$ 18.—
Ildefonso Fernández.—Por 37 metros de arpillera que fueron colocados en el Estudio provisorio de L.V. 9 en la planta alta de la Casa de Gobierno	« 18.50
Casa García.—Tres cajas de púas para ser empleadas en la propalación de discos	« 3.—
Casa García.—Tres cajas de púas para ser empleadas en la propalación de discos	« 3.—
Martorell Hermano.—Tres lámparas 60 w. para el interior de los Estudios	« 3.90
Casa García.—Cuatro cajas de púas para ser empleadas en la propalación de discos	« 4.—
Casa García.—Dos cajas de púas para ser empleadas en la propalación de discos	« 2.—
José Mantuano.—Afinación de piano del Estudio de L.V. 9.	« 10.—
Andrés Carrizo.—Por arreglo de tres sillas tapizadas en cuero del Estudio de L.V. 9	« 3.—
G. Carrasco.—Por transporte de un transformador desde la Usina Eléctrica local hasta la planta transmisora ubicada en Velarde	« 4.—
Luis Antezana.—Por viaje de automóvil a la planta transmisora para efectuar reparaciones por el Sr. Director Técnico de L.V. 9, Don Mario Valdiviezo	« 2.—
Abraham Baigorria.—Por acarreo de escaleras desde la nueva sede de la Casa de Gobierno hasta la Emisora Oficial	« 1.—
	<u>\$ 72.40</u>

Que atento al informe de Contaduría General de fecha 15 de Noviembre en curso y a los comprobantes adjuntos al expediente de numeración y letra arriba indicado;—

*El Gobernador de la Provincia,*

## D E C R E T A :

Art. 1º.—Líquidese por Contaduría General al señor Director «ad—honor» de la Broadcasting Oficial «L.V. 9 Radio Provincia de Salta», Don David Schiaffino, la suma de Setenta y Dos Pesos con Cuarenta Centavos M/N. (\$ 72,40), en cancelación de la planilla precedentemente inserta y por el concepto detallado en la misma.—

Art. 2º.—El gasto autorizado y cuya liquidación se dispone en el Art. 1º del presente decreto se imputará a la cuenta: «Radio L.V. 9 en experimentación».

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es Cópia:—

Julio Figueroa Medina  
Sub—Secretario de Gobierno

5040—Salta, Noviembre 20 de 1939.

Expediente N° 2698—letra D/1939.—  
Vista la propuesta del Departamento Provincial del Trabajo, contenida en nota N° 64 de fecha 15 de Noviembre en curso; y, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 2°, inciso XV de la Ley N° 69;—

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1°. Nómbrase al señor Juan Carlos Villars, Inspector «ad-honorem» del Departamento Provincial del Trabajo.—

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: Julio Figueroa Medina  
Sub-Secretario de Gobierno

5041—Salta, Noviembre 20 de 1939.

Expediente N° 2621—Letra D/1939.  
Agregado: expediente N° 2708—B/1939.—

Vistos estos expedientes;—

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1°. —Aceptase la renuncia de don Salomon Berjman, del puesto de Delegado de 1ª categoría del Departamento Provincial del Trabajo; y, nómbrase en su reemplazo, en carácter de ascenso, a don Jorge Astiguetta, actual Delegado de 3ª categoría de dicha repartición.—

Art. 3°. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: Julio Figueroa Medina  
Sub-Secretario de Gobierno

## Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento.

3228—Salta, noviembre 14 de 1939.—

Visto el expediente N° 7183 letra I/1939, en el cual corre la nota de la Inspección de Vitivinicultura de Cafayate, solicitando se le provea de 1.500 kilos de sulfato de cobre y 1.500 kilos de cal, para ser distribuidos gratuitamente entre los pequeños viñateros; y

CONSIDERANDO:

Que todos los años en época de lluvia los viñedos son atacados por enfermedades criptogámicas como el «mildeu», «cidium» y otras, produciendo serios perjuicios a la viticultura;

Que los pequeños propietarios en la imposibilidad de adquirir los elementos necesarios para la defensa de sus viñedos, han solicitado a la Inspección de Vitivinicultura se les provea gratuitamente de los mismos;

Que a fs. 2/4 corren los presupuestos elevados por la Oficina de Depósito, Suministros y Contralor de las casas de comercio de los señores Montiel Ruíz y Capobianco y Virgilio García y Cía., resultando más conveniente por su menor precio y tener existencia de la mercadería solicitada, el de la última de las casas nombradas;

Que teniendo en cuenta la situación ya expresada de los pequeños viñateros, es justo que el Gobierno de la Provincia, en defensa de los intereses de los mismos, les provea de los elementos necesarios para combatir aquellas plagas;

Por tanto, de acuerdo a lo informado por Contaduría General,

*El Gobernador de la Provincia,*  
*en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1°. — Autorízase a la Oficina de Depósito, Suministros y Contralor, a adquirir de los señores Virgilio García y Cía., 1.500 kilos de sulfato de

cobre \$ 0.68.5 el kilo 1500 kilos de cal a \$-0.028 el kilo, que hacen en total la suma de \$ 1 069 50 (UN MIL SESENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/N.), debiendo Contaduría General imputar este gasto a la cuenta «Estación Enológica de Cafayate».—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.—

### LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia: FRANCISCO RANEA

3229—Salta, noviembre 15 de 1939.—

Visto el expediente N° 7162 letra D/939, en el cual la Dirección General de Obras Públicas eleva la factura presentada para su cobro por los señores Montiel, Ruiz y Capobianco por \$ 108.—; y

#### CONSIDERANDO:

Que de lo informado por Dirección General de Obras Públicas se desprende, que las mercaderías que cobran los recurrentes consisten en tres lingotes de plomo, con 120 kilos cada uno, a razón de \$ 0.90 el kilo, destinados a la ampliación de aguas corrientes en la localidad de Metán;

Por tanto, de acuerdo a lo aconsejado por Dirección General de Obras públicas y lo informado por Contaduría General,

*El Gobernador de la Provincia,*

#### DECRETA:

Art. 1º.— Líquidese por Contaduría General a favor de los señores Montiel Ruiz y Capobianco, la suma de \$ 108.— (CIENTO OCHO PESOS), en la forma que corresponda, en concepto de materiales suministrados para las obras de ampliación de aguas corrientes en Metán; con imputación al inciso b) apartado 1) partida 4 del Art. 4º de la ley 386.— «AMPLIACION AGUAS CORRIENTES METAN».—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

### LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia: FRANCISCO RANEA

3230—Salta, Noviembre 15 de 1939.—

Visto el expediente N° 7163 letra D/939, en el cual Don Francisco Crescini, solicita la devolución del 10% del depósito en garantía efectuado en concepto de obras en la Estación Sanitaria de Coronel Moldes; y

#### CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo informado por Dirección General de Obras Públicas, y el texto del Acta que corre a fs. 2 de fecha 25 de Octubre último, se desprende que la devolución del depósito en garantía efectuado por el recurrente, procede, desde que las obras realizadas en la Estación Sanitaria de Coronel Moldes, fueron recibidas de conformidad;

Por tanto, de acuerdo a lo aconsejado por Dirección General de Obras Públicas y lo informado por Contaduría General,

*El Gobernador de la Provincia,*

#### DECRETA

Art. 1º.— Líquidese por Contaduría a favor del señor Francisco Crescini, la suma de \$ 1.794.57 (Un Mil Setecientos Noventa y Cuatro Pesos con Cincuenta y Siete Centavos M/N.), en concepto de devolución del 10% de depósito en garantía efectuado por el recurrente en su oportunidad, con imputación a la cuenta «Depositantes en Garantía-Ley 386», mediante cheque que expedirá Contaduría General contra el Banco Provincial de Salta, por esa cantidad, cuenta: «Depósito en Garantía—Ley 386».—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRÓN COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia:

FRANCISCO RANEA

3231—Salta, Noviembre 15 de 1939.—

Visto el expediente N.º 6646 letra D/939, en el cual los señores Rossello y Sollazzo, solicitan la devolución del depósito en garantía efectuado oportunamente por la suma de v\$ n. 116.100.— depositados en el Banco Provincial de Salta, con títulos varios; y

#### CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Acta que corre a fs. 1 de estos, se desprende que las obras efectuadas por los recurrentes, relativas a la Cárcel y Cuartel de Policía y Bomberos, han sido recibidas de conformidad y en forma definitiva por la Dirección General de Obras Públicas, correspondiendo en consecuencia la devolución solicitada por los recurrentes del depósito en garantía;

Por tanto, de acuerdo a lo aconsejado por Dirección General de Obras Públicas y lo informado por Contaduría General,

*El Gobernador de la Provincia,*

#### DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase al Banco Provincial de Salta, a efectuar la entrega a los señores Rossello y Sollazzo, de títulos varios por valor de v\$ n. 116.100.— (Ciento Diez y Seis Mil Cien Pesos V/N.), en concepto del depósito en garantía de obra y conservación de la Cárcel y Cuartel de Bomberos y Policía; debiendo Contaduría General imputar este gasto a la cuenta: «Rossello y Sollazzo—Depósitos en Garantía—Ley 386—Títulos Varios—».—

Art. 2º.—El Banco Provincial de Salta, una vez efectuada la operación a que se refiere el artículo 1º de este decreto, deberá remitir a la Contaduría General de la Provincia, una copia de las actuaciones respectivas para su contabilización.—

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRÓN COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia:— FRANCISCO RANEA

3232—Salta, Noviembre 16 de 1939.—

Visto el expediente N.º 7217 letra M/939, en el cual el señor Eduardo Boullrich, en nombre de la Comisión que pedido de Control de Abastecimiento, creada por la ley nacional n.º 12591, solicita del Gobierno de la Provincia la designación de un delegado para integrar la sub-comisión asesora de Industrias de la Madera, encargada de estudiar, entre otros asuntos, los precios que deberá fijar periódicamente el Poder Ejecutivo de la Nación, a los artículos de los diversos ramos;—y

#### CONSIDERANDO:

La urgencia manifestada por el señor Presidente de la Comisión Nacional de Control de Abastecimiento con que dicha designación debe disponerse y teniendo en cuenta el beneficio que ello importa para la industria forestal de la Provincia,

*El Gobernador de la Provincia,*

#### DECRETA:

Art. 1º.— Desígnase al Dr. Jaime Nalamud, domiciliado en la calle Reconquista N.º 336 de la Capital Federal para integrar la Sub-Comisión Asesora de Industrias de la Madera en la Comisión Nacional de Control de Abastecimiento, en el carácter de Delegado por los productores de madera de esta Provincia.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.—

**LUIS PATRON COSTAS**

**CARLOS GÓMEZ RINCÓN**

Es copia: FRANCISCO RANEA

3233—Salta, Noviembre 16 de 1939.—

Visto el expediente N° 6522 letra A/939, en el cual la Sociedad del pueblo de General Güemes denominada «GENERAL GUEMES AUTOMOVIL CLUB», solicita se le acuerde la suma de \$ 100— para ser distribuida en premios instituidos en la carrera automovilística realizada en aquella localidad el día 12 de Octubre ppdo.; y

**CONSIDERANDO:**

Que dados los móviles del certamen realizado, corresponde a los poderes públicos contribuir al desarrollo de esas pruebas deportivas, en la medida posible;

Por tanto,

*El Gobernador de la Provincia,*

**DECRETA:**

Art. 1°.—Acuérdase un subsidio al «General Güemes Automóvil Club», por una sola vez, que se fija en la suma de \$ 100—(CIEN PESOS M/L.), para ser invertido en el pago de los premios instituidos en la carrera automovilística realizada en aquella localidad el día 12 de Octubre ppdo.;— suma que deberá liquidarse por Contaduría General a favor de la institución beneficiaria y con imputación al Inciso 5—Item 9—Partida 1—del Presupuesto vigente.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

**LUIS PATRON COSTAS**

**CARLOS GÓMEZ RINCÓN**

Es copia:

FRANCISCO RANEA

3234—Salta, Noviembre 16 de 1939.—

Visto el expediente N° 7206 letra G/939, en el cual Don Luis Genta, propietario del Bristol Hotel, presente factura de \$ 138.30—, en concepto de la cena ofrecida en honor del señor Ministro de Gobierno de la Provincia de Jujuy, el día 23 de Octubre ppdo, en ocasión de firmarse el convenio básico para la creación de la Corporación Regional de Carnes del Norte, suscrito entre los Gobiernos de Salta y Jujuy; y atento lo informado por Contaduría General,

*El Gobernador de la Provincia,*

**DECRETA**

Art. 1°.—Autorízase el gasto de \$ 138.30— (Ciento Treinta y Ocho Pesos con Treinta Centavos M/L.), suma que deberá liquidarse por Contaduría General a favor del señor Luis Genta, propietario del Bristol Hotel, por el concepto expresado y con imputación al Inciso 5—Item 9—Partida 1—del Presupuesto vigente.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**LUIS PATRON COSTAS**

**CARLOS GÓMEZ RINCÓN**

Es copia:

FRANCISCO RANEA

3235—Salta, Noviembre 20 de 1939.—

Visto el expediente N° 7433 letra D/939, en el cual Dirección de Vialidad de Salta, eleva a conocimiento y aprobación del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento el Acta de Pavimentación N° 201, de fecha 8 del mes en curso;

Por tanto,

*El Gobernador de la Provincia,*

**DECRETA:**

Art. 1°.—Apruébase el Acta de Pavimentación N° 201, de fecha 8 del

corriente mes, que corre agregada a este expediente N° 7433 letra D/939.—

Art 2°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**LUIS PATRON COSTAS**

**CARLOS GÓMEZ RINCÓN**

Es copia: FRANCISCO RANEA

3236—Salta, Noviembre 20 de 1939.—

Visto el expediente N° 7435 letra D/939, en el cual Dirección de Vialidad de Salta, eleva a conocimiento y aprobación del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento el Acta N° 330, de fecha 8 del corriente mes;

Por tanto,

*El Gobernador de la Provincia,*

**D E C R E T A :**

Art. 1°.—Apruébase el Acta N° 330, de fecha 8 del corriente mes, que corre agregada a este expediente N° 7434 letra D/939.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.—

**LUIS PATRON COSTAS**

**CARLOS GÓMEZ RINCÓN**

Es Cópia:— FRANCISCO RANEA

3237—Salta, Noviembre 20 de 1939.—

Visto el expediente N° 7333 letra D/939, en el cual la Dirección General de Obras Públicas eleva la nota suscripta por el señor Secretario de esa repartición, Don Juan Carlos Villegas, solicitando treinta días de licencia, con goce de sueldo, a contar desde el 4 de Diciembre próximo; y

**CONSIDERANDO**

Que al recurrente, le comprenden los beneficios establecidos en el art. 3° de la Ley de Presupuesto vigente,

justificando el pedido de su licencia con el certificado médico que acompaña, de la Dirección Provincial de Sanidad;

Por tanto, de acuerdo a lo informado por Contaduría General,

*El Gobernador de la Provincia,*

**D E C R E T A :**

Art. 1°.—Concédese al señor Secretario de la Dirección General de Obras Públicas, Don Juan Carlos Villegas, treinta días de licencia, con goce de sueldo, a contar desde el 4 de Diciembre próximo.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**LUIS PATRON COSTAS**

**CARLOS GÓMEZ RINCÓN**

Es copia: FRANCISCO RANEA

3238—Salta, Noviembre 20 de 1939.—

Visto el expediente N° 6904 letra D/939, en el cual Dirección General de Obras Públicas eleva las facturas presentadas para su cobro por los señores Valentín Vilanova y Francisco Crescini, por \$ 790.— y \$ 170.—, en concepto de un portón de dos hojas para la nueva Cárcel y Cuartel de Bomberos y Policía y colocación del mismo, respectivamente; y

**CONSIDERANDO :**

Que de acuerdo a lo informado por Dirección General de Obras Públicas, el portón de referencia fué construido por el señor Valentín Vilanova por la suma de \$ 790.— y colocado posteriormente por el señor Francisco Crescini, por la suma de \$ 170;—

Por tanto, de acuerdo a lo aconsejado por Dirección General de Obras Públicas y lo informado por Contaduría General,



*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1º.—Líquidese por Contaduría General a favor del señor Valentín Vilanova, la suma de \$ 790.— (Setecientos Noventa Pesos M/N.) y del señor Francisco Crescini, la suma de \$ 170.—(Ciento Setenta Pesos M/N ), en concepto de construcción y colocación de un portón para la nueva Cárcel y Cuartel de Bomberos y Policía, respectivamente; con imputación al apartado b) partida 10— del Arti-

culo 4º de la ley 441 «Carcel y Cuartel de Bomberos», mediante cheques que se expedirán por Contaduría General a cargo del Banco Provincial de Salta— Fondos Empréstito Ley 441, en concepto de construcción y colocación del portón de referencia.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia: FRANCISCO RANEA

3239—Salta, 21 de Noviembre de 1939.—

Visto el expediente N° 7429 letra D. en el cual Dirección de Vialidad de la Provincia eleva el certificado N° 6 parcial de liquidación de trabajos de pavimentación ejecutados por la Empresa del Señor José Meossi, que importan la suma de \$ 145.704.37; y

CONSIDERANDO:

Que los trabajos cuya certificación se acompaña corresponden a los contratados y ejecutados en la pavimentación de la ciudad, en la siguiente forma: y proporción:

Con cargo a propietarios frentistas el 60%.....\$ 87.422.62  
 Con cargo Dirección de Vialidad da Salta, el 40%.....\$ 58.281.75

Que en consecuencia, la parte que debe pagar el Gobierno por cuenta de la Dirección de Vialidad, en títulos de la ley 441/5%—1937, al 90%, se eleva a \$ 64.757.50, que con más el remanente del certificado N° 5 de \$ 1.61, asciende a la suma de \$ 64.759.11, cantidad que debe liquidarse de conformidad al contrato respectivo en la siguiente proporción:

AL SEÑOR JOSÉ MEOSI

Por saldo de certificado N° 5.....11.53  
 35% s/\$ 145.704.37 de certificado N° 6 por  
 \$ 50.966.53 al 90%.....56.662.81 \$ 56.674.34

A DIRECCION DE VIALIDAD DE SALTA, (con remisión de títulos)

5% s/\$ 145.704.37 de certificado N° 6 por  
 \$ 7.285.22 al 90% .....8.094.69  
 a saldo de certificado N° 5..... 9.92 8.084.77  
 que suma en total \$ 64.759.11

Que el pago de este proporcional, correspondiente al certificado N° 6, debe hacerse con los títulos que a continuación se detallan, autorizados y que se encuentran en poder del consorcio financiero Cica Bracht y Compañía, de la Capital Federal:

41	Títulos de v\$ <sup>n</sup> .	1.000	N° 21412/21452.....	\$ 41.000
40	Títulos de v\$ <sup>n</sup> .	500	N° 27567/27606 .....	* 20.000
37	Títulos de v\$ <sup>n</sup> .	100	N° 33159/33231.. .....	* 3.700
			Total....	<u>\$ 64.700</u>

dejando en suspenso para la próxima liquidación un remanente de \$ 59.11  
 Que la suma de \$ 64.700 debe ser a su vez distribuida por cuenta del Señor José Meossi en la siguiente forma:

Entrega al Señor José Meossi	\$ 56.600	
Remitir a Dirección de Vialidad de Salta por inter- medio del Ministerio de Hacienda	<u>8.100</u>	<u>\$ 64.700</u>

Por tanto y de acuerdo a lo informado por Contaduría General

*El Gobernador de la Provincia,*

**D e c r e t a :**

Artículo 1°.—Autorízase al consorcio financiero Cica Bracht y Cía. de la Capital Federal a efectuar el pago de v\$<sup>n</sup>. 64.700—(Sesenta y Cuatro Mil Setecientos Pesos) como correspondiente al 40% de las obras especificadas en el certificado parcial N° 6, con títulos de la ley 441—5% año 1937, en la siguiente forma:

Al Señor José Meossi.....	\$ 56.600
A Vialidad de Salta.....	* <u>8.100</u> \$ 64.700.—

Artículo 2°.—El consorcio financiero Cica Bracht y Cía. remitirá al Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento de la Provincia, la suma de \$ 8.100—(Ocho Mil Cien Pesos) en títulos de los indicados ley 441, por cuenta del señor José Meossi para cubrir de esta manera el proporcional resultante a favor de Vialidad de Salta.—

Artículo 3°.—Facúltase a Cica Bracht y Cía. para percibir en dinero efectivo del señor José Meossi el importe de los intereses por los cupones corridos de los títulos que de conformidad al detalle especificado en los considerandos de este decreto, representan el valor nominal de \$ 56.600—a razón del 5% durante noventa días para luego ser depositados en el Banco de la Nación Argentina Casa Central para la cuenta corriente del Gobierno de esta Provincia, haciendo remisión al Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento de todos los antecedentes que justifiquen esta operación.—

Artículo 4°.—El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente se imputará por Contaduría General a las partidas respectivas de las leyes 386 y 441.—

Art. 5°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.—

**LUIS PATRON COSTAS**

**CARLOS GÓMEZ RINCÓN**

Es copia:

FRANCISCO RANEA

3240—Salta, Noviembre 17 de 1939.—

Visto el expediente N° 7164 Letra D/939, en el cual corre la nota de fecha 18 de Octubre ppdo. suscrita por el señor Arquitecto Don Héctor Ezcurra, componente de la razón social Aslan y Ezcurra, dirigida al señor Director General de Obras Públicas y que transcrita literalmente dice:

«Me dirijo al Sr. Director y por su digno intermedio al Excmo. Sr. Gobernador de la Provincia solicitándole la formal encomienda de los planos de licitación del Hotel de Turismo de Salta, como continuación y desarrollo del concurso en que resultáramos oportunamente favorecidos con el primer premio, y en las condiciones que a continuación paso a exponer:

«PLANOS.— Los planos cuya ejecución propongo realizar son los siguientes:

- 1.— Nuevos planos generales de las plantas y cortes a esc. 1/10 %. y de acuerdo a las modificaciones convenidas con ese Departamento.—
- 2.— Fachadas y sus detalles a esc. conveniente.—
- 3.— Planos a escala mayor de los ambientes principales.— Detalles de su decoración.—
- 4.— Planos completos de hormigón armado.— Detalles para cimientos, torres, tanque de agua, cisterna y tanques de petróleo.—
- 5.— Planos de Obras Sanitarias, cloacas, circuitos de agua fría y caliente, intermediario, etc.—
- 6.— Planos de electricidad.— Circuitos de luz, campanillas y teléfonos.—
- 7.— Planos de calefacción.— Nuevo cálculo de radiadores, especificación de caldera, quemadores, etc.—
- 8.— Planilla de carpintería metálica y detalles constructivos.—
- 9.— Planilla de carpintería de taller y detalles constructivos.—

10.— Planilla de herrería artística.— Detalles constructivos.—

11.— Planos varios de detalles para equipos de cocina, bar, lavadero, mostradores, estanterías de oficinas, roperías, etc.—

12.— Pliego de especificaciones de todas estas estructuras o sea lo referente a la parte denominada Cláusulas Particulares del Pliego de Condiciones.— Considero necesario complementar los planos con este pliego a fin de poder determinar la terminación de las distintas estructuras de acuerdo a la existencia actual de materiales en plaza, en la que es notorio la falta o encarecimiento de varias especies de los mismos.—

«PLAZO.— Tratándose de una carpeta de aproximadamente 50 planos, considero prudente fijar un plazo para su ejecución, de SESENTA DIAS como mínimo durante el cual serían enviados escalonadamente para su aprobación por ese Departamento.—

«HONORARIOS.— Como retribución de esos trabajos, propongo que se nos abone un porcentaje equivalente al 3 % del monto de las obras a realizarse, suma que considero equitativa en base a los siguientes fundamentos.—

«Los aranceles de la Soc. Central de Arquitectos y Centro Argentino de Ingenieros asignan en calidad de honorarios para una obra de 3a. categoría, en que encuadra la presente, y un valor medio de \$ 500.000.—, el siguiente porcentaje:

«Por planos generales de proyecto	2.38%
»Por detalles y pliego	3.00%
Total	5.38%

«El resto, hasta el porcentaje completo acumulativo de 6.66 %, corresponde a los rubros: Licitación, dirección y liquidación de obra que quedarían a cargo del Departamento de O. Públicas —

•En esta forma, al solicitar por los trabajos que falta hacer y que específico anteriormente, vendríamos a percibir un porcentaje total de 5% incluido el premio, por la totalidad de los trabajos. — Hago resaltar el hecho de que deberemos proceder a un reajuste y nueva ejecución total de los planos generales del proyecto, trabajo ya retribuido por el P.E. con el premio del concurso, y por el cual no pretendemos nueva retribución en caso de sernos encomendada la preparación de los planos de licitación. —

•FORMA DE PAGO.— Propongo a consideración del Sr. Director la siguiente: Se abonará la suma de DIEZ MIL PESOS a la entrega del legajo de planos y demás documentos antes detallados.— El resto después de realizada la licitación, ajustando el porcentaje de 3% al monto de la propuesta que resulte más baja en la licitación que deberá efectuarse.—

•CONSULTAS.— Ofrezco asimismo nuestra colaboración a la marcha de los trabajos para todos los casos en que ese Departamento la crea conveniente, a cuyo efecto nos comprometemos a asistir a la obra todas las veces que se nos solicite.— En caso de tener que trasladarnos a ésta, juzgo conveniente fijar por anticipado un viático que englobe gastos de pasaje, estadía, y honorarios y que estimo en \$ 500.— (Quinientos Pesos) por cada viaje.—

•Amplío esta vinculación ofreciendo una colaboración gratuita al D. de O. Públicas en el momento de la licitación.— A tal efecto sería conveniente fijar la presentación de propuestas por triplicado enviándonos una copia para la preparación de un informe auxiliar para mayor ilustración de ese Departamento en el cual podría encararse la posibilidad de cambio o supresión de partes de obra que resultaren onerosas o inconvenientes, como así también cualquier otro dato que juzgáramos de interés.—

•Al elevar esta propuesta a la con-

sideración del Sr. Director deseo que se vea la conveniencia de la misma así como también la voluntad del suscripto de vincularse en toda forma a la buena marcha de los trabajos y a la mejor terminación de los mismos;— y

#### CONSIDERANDO:

Que posteriormente, con fecha 19 del mismo mes de Octubre último, se dirige el señor Ezcurra al señor Director General de Obras Públicas manifestando que: «Ampliando m/anterior del 18 del cte. me es grato dirigirme al Sr. Director a fin de proponer a la aprobación del P.E., por su digno intermedio, las modificaciones introducidas a dicha propuesta de acuerdo a la conversación mantenida con el Sr. Director.— Estas modificaciones son las siguientes: PLANOS.— Además de los detallados en m/anterior, nos comprometemos a presentar detalles y pliego de especificaciones para la instalación frigorífica en la cocina, y para acondicionamiento de aire en los locales de recepción del Primer Piso.— HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.— Aceptamos como retribución por estos trabajos y los mencionados en m/anterior la suma de Catorce Mil Pesos  $\frac{m}{n}$ . (\$ 14.000.) pagaderos a la entrega de los mismos.— Asimismo confirmamos nuestro ofrecimiento de colaboración en el sentido de tomar a nuestro cargo las modificaciones en planos y especificaciones que se crea conveniente introducir durante el transcurso de las obras.— Nos comprometemos además a enviar, con anterioridad a la licitación, los presupuestos globales por instalaciones mecánicas, y estructuras especializadas, con exclusión de los ítems correspondientes a mampostería y afines cuyos precios unitarios fijará ese Departamento.— Quedamos con lo expuesto a las gratas órdenes del Sr. Director, deseando recibirlas a la brevedad posible a fin de poder dar comienzo a los trabajos».—

Que el Poder Ejecutivo consideró conveniente las ampliaciones a que se refiere la propuesta del recurrente, como continuación y desarrollo del concurso de planos en el cual resultó favorecido con el primer premio la razón social Aslan y Ezcurra a que este último pertenece, siendo de evidente necesidad encomendar estos trabajos en la forma y condiciones expuestas;

Que de acuerdo al informe de Contaduría General, existe un saldo disponible de \$ 588.119.97 (Quinientos Ochenta y Ocho Mil Ciento Diez y Nueve Pesos con Noventa y Siete Centavos M/N.) de lo asignado en el apartado b) partida 19 del Art. 4º de la ley 441 «Para Terreno y Construcción de Un Hotel de Turismo»;

Por tanto,

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1º.— Acéptase la propuesta presentada en nota de fecha 18 de Octubre último, por la razón social ASLAN Y EZCURRA y ampliada por la del 19 del mismo mes, relativa a los trabajos de planos, etc. especificados en los considerandos de este decreto, por la suma total y única de \$ 14.000.— (Catorce Mil Pesos MN.); debiendo Contaduría General imputar este gasto a la partida correspondiente de la ley 441 — «Para Terreno y Construcción de un Hotel de Turismo».—

Art. 2º.— En lo que respecta a la partida para viáticos, a que se refiere el señor Arquitecto Don Héctor Ezcurra, en su nota de fecha 18 de Octubre ppdo., téngase presente para resolverlo en su oportunidad, si llegara el caso.—

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia: FRANCISCO RANEA

3241—Salta, Noviembre 22 de 1939.—

Visto el expediente N° 6660 letra M/939, en el cual el señor Senador de la Nación Dr. Héctor González Iramain, en su carácter de Presidente de la Comisión especial de ocho Senadores creada por el Honorable Senado con el propósito expresado en el texto de la Resolución y en sus fundamentos, se dirige al Gobierno de la Provincia solicitando la remisión de los siguientes informes:

1º) Presupuestos completos de la Provincia, desde 1934 a la fecha, y resultados de su aplicación (déficit ó superavit real);

2º) Estado y movimiento de la deuda pública, desde 1934 a la fecha, con mención de las leyes de empréstitos y sus resultados.— Deuda actual;

3º) Que obras públicas de las ya autorizadas por ley del Congreso, pero todavía no en ejecución, considera ese Gobierno más importante para esa Provincia;

4º) Que proyectos ó iniciativas parlamentarias en trámites en cualquiera o ambas Cámaras del Congreso, más necesarias y de más urgente sanción;

5º) Forma de ayuda federal más adecuada a juicio de ese Gobierno y sugerencias pertinentes a los fines y propósitos del Senado al crear la Comisión especial.—; y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión especial creada por el Senado de la Nación tiene por objeto investigar y requerir informes, estudiar la situación económica y financiera de las provincias subvencionadas, el estado de sus principales fuentes de riquezas naturales, industriales y de trabajo y proyectar la ley o leyes necesarias y el plan de acción respectivo para fomentar la prosperidad, adelanto y bienestar de aquellas, conforme a la pertinente cláusula constitucional;

Que es un anhelo del Gobierno procurar que dicha Comisión Parlamentaria recója de esta Provincia la más completa información posible, concordante con la amplitud de propósitos expresada en el texto y fundamentos de la resolución que creara la Comisión de referencia;

Por tanto, y debiendo llegar en breve a esta Capital la Comisión Parlamentaria,

*El Gobernador de la Provincia,*

**D E C R E T A :**

Art. 1º.— Constitúyese una comisión compuesta de las siguientes personas: Señor Presidente de la Sociedad Rural Salteña, Don Alberto B. Rovaletti; Señor Secretario de la misma institución, Ingeniero Agrónomo Don Rogelio F. Cornejo; Señor Director General de Obras Públicas de la Provincia, Ingeniero Don Eduardo Arias; Señor Presidente Gerente del Banco Provincial de Salta, Don Domingo B. Isasmendi, y Señor Presidente de la Bolsa de Comercio, Industria y Producción de Salta, Don Pedro Baldi, encargada de reunir y elevar al Poder Ejecutivo las informaciones necesarias concordantes con el propósito del H. Senado de la Nación que creara la Comisión Parlamentaria.—

Art. 2º.— Hágase conocer el presente decreto a las reparticiones autárquicas de la Provincia, con el objeto de que faciliten la labor encomendada a la Comisión constituida.—

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

**LUIS PATRON COSTAS**

**CARLOS GÓMEZ RINCÓN**

Es copia:

**FRANCISCO RANEA**

3242—Salta, Noviembre 22 de 1939.—

Visto el expediente N° 7187 letra S/939, en el cual el Dr. Juan Carlos Uriburu, en representación de las Compañías suscriptoras del convenio del 6 de Abril de 1933 solicita la liquidación y pago de la suma de \$ 2.496.58—, saldo que resulta a favor de sus representadas, en la liquidación definitiva del costo de manufactura de la gasolina correspondiente a la regalía de la Provincia por el primer semestre Enero—Junio del corriente año; y

**CONSIDERANDO:**

Que á mérito de los informes producidos por Dirección General de Minas y por Contaduría General, la liquidación presentada estaría numéricamente conforme, correspondiendo en consecuencia liquidar el importe solicitado;

**POR TANTO:**

*El Gobernador de la Provincia,*

**D E C R E T A :**

Art. 1º.— Autorízase el gasto de \$ 2.496.58— (DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS M/N ), suma que deberá liquidarse por Contaduría General a favor de Standard Oil Company Sociedad Anónima Argentina, por el concepto expresado y con imputación a Cálculo de Recurso—Impuesto al petróleo, de acuerdo a las cláusulas pertinentes del convenio de fecha 6 de Abril de 1933.—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**LUIS PATRON COSTAS**

**CARLOS GÓMEZ RINCÓN**

Es copia:

**FRANCISCO RANEA**

3245—Salta, Noviembre 22 de 1939 —

Visto el expediente N° 6491 letra D/939, en el cual la Dirección General de Obras Públicas eleva el informe producido por el señor Jefe de la Sección Irrigación de esa repartición, Ingeniero Don Antonio Monteros, relativo al pozo de aguas corrientes de la localidad de Rivadavia; y

CONSIDERANDO:

Que del informe de referencia, se evidencia la necesidad de completar las instalaciones del pozo existente en la localidad de Rivadavia, a base de la colocación de una torre metálica de 15 metros de alto; de un depósito metálico de 10 metros cúbicos de capacidad; un aparato destinado a mover una bomba de pistón accionada a mano, y colocación de los 400 metros de cañería que se encuentran disponibles en aquella localidad, destinada a la conducción de agua hasta la plaza y local de Policía;

Que a fs. 3/5, corren las propuestas presentadas para la provisión de los implementos de referencia, por La Cantábrica, Angel Pedemonte, y Solá Peyret y Cia., siendo más convenientes por su menor precio la primera y última de las citadas;

Que a fs. 1 de estos obrados el señor Jefe de la Sección Irrigación, teniendo en cuenta el costo de los materiales, acarreo, mano de obra, é imprevistos, estima necesaria la suma de \$ 5.000.— para la ampliación de las obras, de conformidad al siguiente detalle;

- 1) Adquisición de una subestructura de 15 metros de alto de hierro galvanizado, un tanque de 10 m<sup>3</sup> con escalera de acceso é indicador de nivel, comprendido transporte,

acarreo y colocación. . \$ 3.500.—

- 2) Adquisición de una máquina para elevación de agua, accionada a mano comprendido transporte y colocación . . . . . 300.—
- 3) Colocación de cañería de h<sup>o</sup> g<sup>o</sup> de 1 1/2" . . . . . 900.—

\$ 4.700.—

Dirección é imprevistos . . . . . 300.—

\$ 5.000.—

Que dada la urgencia que requieren la ejecución de las obras de ampliación, en virtud de la proximidad del período de lluvias, la adquisición de los materiales debe ser hecha sin más trámite a las casas indicadas por Dirección General de Obras Públicas, máxime cuando éstas son las especializadas en esa clase de implementos;

Por tanto, de conformidad a lo aconsejado por Dirección General de Obras Públicas y lo informado por Contaduría General,

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1°.— Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas a llevar a cabo las obras complementarias del pozo de aguas corrientes existente en la localidad de Rivadavia, de conformidad al informe que corre en estos obrados a fs. 1/2 del señor Jefe de la Sección Irrigación Ingeniero Don Antonio Monteros.—

Art. 2°.— Líquidese en la forma que corresponda por Contaduría General, a favor de la Dirección General de Obras Públicas, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 5.000.— (CINCO MIL PESOS M/N.), para ser invertida en la adquisición de los materiales especificados en las propuestas de fs. 3 y 5, presentadas por La Cantábrica S. A. Metalúrgica Industrial y Comercial y señores Solá Peyret y Cia., respectivamente; mano de obras, colocación de cañerías; transporte; é imprevistos;

con imputación al apartado b) partida 41— del artículo 4°— Ley 441— «PARA ESTUDIOS Y OBRAS DE RIEGO Y AGUAS CORRIENTES».—

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

**LUIS PATRON COSTAS**

**CARLOS GÓMEZ RINCÓN**

Es copia:— FRANCISCO RANEA

3244 - Salta, Noviembre 22 de 1939.—

Visto el expediente N° 7476—letra C/939, en el cual la señorita Lidia San Millán, Escribiente de 1ª de Contaduría General, solicita 24 días de licencia a contar desde el 20 del corriente, con goce de sueldo y por

razones de salud como lo acredita el certificado médico que acompaña; atento lo informado por Contaduría General y lo estatuido por el artículo 8° de la ley de Presupuesto vigente,

CONSIDERANDO:

Art. 1°.— Concédese licencia por el término de 24 días, contados desde el 20 del corriente, con goce de sueldo y por razones de salud, a la señorita Lidia San Millán, Escribiente de 1ª de Contaduría General.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

**LUIS PATRON COSTAS**

**CARLOS GÓMEZ RINCÓN**

Es copia: FRANCISCO RANEA

Salta, Noviembre 21 de 1939.—

Expediente N° 2599—Letra W/1939.—

Visto este expediente, por el que los señores V.D. Wettern é Hijo, con domicilio en la calle Perú 269 de la Capital Federal, hacen conocer de la H. Junta de Educación Física lo siguiente:—

«Buenos Aires, Octubre 31 de 1939.

A S.E. el señor Ministro de Gobierno, Justicia é I. Pública,  
Don Víctor Cornejo Arias.—  
Salta.

De nuestra mayor consideración;

En su carácter de Presidente de la Junta de Educación Física de la Provincia tenemos el agrado de comunicar a S.E. que hoy hemos despachado 4 Gimnasios para los siguientes pueblos:

La Viña (Est. Castañares)

Coronel Moldes

San Carlos (Alemania)

Adjuntamos facturas. Cartas de porte y recibos correspondientes.—

Mucho estimaríamos de su amabilidad se sirva dar trámite a las facturas para que nos sea girado su importe a la mayor brevedad.—

Saludamos a S.E. con nuestra consideración más distinguida.  
SS. SS. SS.

(Fdo.): V.D. Wettern.—



Por consiguiente:—

*El Presidente de la H. Junta de Educación Física de la Provincia.*

**R E S U E L V E :**

1º.— Remitir a los señores Presidentes de las Comisiones Municipales de los Distritos que a continuación se determinan, las siguientes cartas de porte correspondientes a las cargas que contienen la dotación completa de cada gimnasio destinado a las localidades respectivas:—

Nº	Estación	Bultos	Peso
10988	Alemania	15	876 kilos
10987	Castañares	15	876 "
10986	Castañares	15	876 "
10989	Coronel Moldes	15	876 "
Total		60 bultos	3504 kilos

2º.— Dejase establecido que cada carga contiene los efectos consignados en la siguiente nota de empaque:—

- 1/3 3 Caños con codos ..... : 2 Caños horizontales del Pórtico 1 Caño con 4 caños chicos: el Pedestal Sube y Baja completo
- 4 1 atado de 8 caños ..... : Los 7 caños oblicuos y el caño vertical de trepar del Pórtico
- 5/6 2 armazones de caños... ..... : La paralela completa
- 7 1 atado de 3 escaleras de caños..... : La escalera horizontal completa
- 8 1 Escalera metálica con caños ..... : La escalera del Tobogán con sus apoyos. El caño horizontal de la barra fija.
- 9/10 2 caños con pies..... : Las dos columnas de la barra fija
- 11 1 fardo hierros..... : 3 Hamacas, 1 Trapecio, 2 Argollas, 1 Escalera Marinera, 1 Tarrito con pintura de aluminio 3 hierros curvados para las tablas Sube y Baja.
- 12/14 3 tablas de madera... ..... : 3 tablas Sube y Baja
- 15 1 Canaleta de madera..... : La Canaleta del Tobogán.—
- 3º.— Dese al Libro de Actas de la Honorable Junta.—

VICTOR CORNEJO ARIAS

GUILLERMO VILLEGAS (h).

Es Copia

JULIO FIGUEROA MEDINA

Sub-Secretario de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Salta, Noviembre 21 de 1939.—

Expediente N° 2874—Letra W/1939.—

Visto este expediente, por el que los señores V.D. Wettern é Hijo, con domicilio en la calle Perú 269 de la Capital Federal, hacen conocer de la H. Junta de Educación Física lo siguiente:—

«Buenos Aires, 10 de Noviembre de 1939.—

«A S.E. el señor Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, Dr. Victor Cornejo Arias.—SALTA.—De nuestra mayor consideración:—

«En su carácter de Presidente de la Junta de Educación Física de la Provincia tenemos el agrado de comunicar a S.E. que hoy hemos despachado 3 Gimnasios más para los siguientes pueblos:—

«El Galpón».—«Joaquín V. González» y «Campo Quijano».—Adjuntamos facturas, cartas de porte y recibos por flete correspondientes.—

«Mucho estimaríamos de su amabilidad se sirva dar trámite a las facturas para que nos sea girado su importe cuanto antes.—

«Saludamos a S.E. con nuestra consideración más distinguida.—

«SS. SS. SS. (Fdo.): V D. Wettern é Hijo».—

Por consiguiente:

*El Presidente de la H. Junta de Educación Física de la Provincia.*

R E S U E L V E :

1º.—Remitir a los señores: Intendente Municipal del Distrito de Rosario de Lerma (localidad de Campo Quijano) y Presidentes de las Comisiones Municipales de los Distritos que a continuación se determinan, las siguientes cartas de porte correspondientes a las cargas que contienen la dotación completa de cada gimnasio destinado a las localidades respectivas:—

Nº	ESTACION	BULTOS	PESO
03717	Joaquín V. González	15	875
03718	Campo Quijano	15	875
03719	El Galpón	15	875
Total		45 bultos	2525 kilos.—

2º.—Déjase establecido que cada carga contiene los efectos consignados en la siguiente nota de empaque:—

1/3 3 caños con codos... 2 caños horizontales del pórtico 1 caño con 4 caños cortos: el pedestal Sube y Baja completo.—4 1 atado 8 caños...: Los 7 caños oblicuos y el caño vertical del pórtico.—5/6 2 atados caños cortos...: La paralela completa.—7 1 atado 3 escaleras caños...: La escalera horizontal.—8 1 escalera metálica...: La escalera del tobogán con sus apoyos.—El caño horizontal de la barra fija.—9/10 2 caños con pie...: Las dos columnas de la barra fija.—11 1 fardo con hierros...: 3 Hamacas, 1 trapecio, 2 argollas, 1 escalera marinera, 1 tarrito con pintura de aluminio, 3 hierros curvados para las tablas Sube y Baja.—12/14 3 tablas de madera...: 3 tablas Sube y Baja.—15 1 Canaleta de madera...: La canaleta del tobogán.—

2º.—Dése al Libro de Actas de la Honorable Junta.—

VICTOR CORNEJO ARIAS

GUILLERMO VILLEGAS (H)

Es copia: JULIO FIGUEROA MEDINA

Sub—Secretario de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública

# Resoluciones

N° 1788

Salta, Noviembre 20 de 1939.—

Expediente N° 2459—letra R/939.—

Visto este expediente;— atento a la propuesta formulada con fecha 11 de Octubre ppdo. por «Radio Prieto» Sociedad Anónima con domicilio en Bolívar 1352 al 56 de la Capital Federal, a «L.V.9 Radio Provincia de Salta», para la transmisión por ésta del «Gran Premio Extraordinario 1939» al paso de los corredores automovilísticos por esta Provincia y la de Jujuy; y de acuerdo al informe del Jefe Técnico de la Estación transmisora, de fecha 10 del mes en curso;—

*El Ministro de Gobierno, Justicia  
è Instrucción Pública,*

RESUELVE:

1°.— La Dirección de «L.V.9 Radio Provincia de Salta» procederá a facturar, con cargo a «Radio Prieto» Sociedad Anónima de la Capital Federal, conforme a la liquidación que corre a fojas 10 del expediente señalado al margen, el servicio prestado por la Broadcasting Oficial de transmisión del Gran Premio al paso de los corredores por las Provincias de Salta, y Jujuy,— de acuerdo al convenio— comprendiendo para ello que todas las comunicaciones telegráficas, telefónicas, instalación de aparatos en los lugares de llegada y salida sean por cuenta de Radio PRIETO. .... \$ 300.—  
Por concepto de gastos generales, no sufragados aún por Radio Prieto a L.V.9. .... \$ 200.—  
Total..... \$ 500.—

2°.— La Dirección de «L.V.9 Radio Provincia de Salta», remitirá la factura del servicio respectivo a Ra-

dio PRIETO Sociedad Anónima, Bolívar 1352 al 56, a efectos de su cobro, y obtenido el mismo hará ingresar su importe a la Tesorería General de la Provincia en la forma reglamentaria prescripta por decreto de Mayo 9 de 1938.—

3°.— Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.—

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: JULIO FIGUEROA MEDINA  
Sub-Secretario de Gobierno.

N° 1789

Salta, Noviembre 21 de 1939.—

Expediente N° 2671—Letra D/1939.—

Vista la comunicación de fecha 15 de Noviembre en curso, del señor Director «ad-honorem» de la Broadcasting oficial «L.V.9 Radio Provincia de Salta»;—y, siendo necesario disponer las medidas de contralor requeridas;—

*El Ministro de Gobierno, Justicia  
è Instrucción Pública*

RESUELVE:

- 1°.— La hora de apertura y cierre del micrófono se controloreará entre el Operador de turno del Estudio y el de la planta transmisora, cinco minutos antes de cada transmisión.—
- 2°.— Los Locutores deberán encontrarse en los Estudios de la Emisora diez minutos antes de tomar servicio, a fin de poder enterarse debidamente de los cambios que se hayan operado en las leyendas de los avisos y de los nuevos ingresados.—
- 3°.— Los Locutores no podrán proparar absolutamente nada sin previo visto bueno del Director de la Emisora, como así, ninguna persona podrá actuar ante los micrófonos sin el expreso consentimiento de la Dirección.—

- 4°.— Bajo ningún concepto los Locutores harán abandono del micrófono durante el tiempo que se encuentren de servicio, sin previo aviso a la Dirección de la Emisora.—
- 5°.— A excepción de aquellas grabaciones fonoelectricas que constan de primera y segunda parte, no podrán pasarse dos grabaciones seguidas, salvo en los casos preestablecidos y perfectamente justificados por la Dirección de la Emisora.—
- 6°.— Sólo podrán tener acceso a las Salas de transmisiones las personas que deban tomar parte en alguna audición, quedando por lo tanto, absolutamente prohibido el acceso a las mismas como así a las que sean ajenas a las actividades de la Emisora.—
- 7°.— La falta de cumplimiento a estas disposiciones, serán castigadas con una suspensión de cinco días, por primera vez, y en caso de reincidencia, con la inmediata cesantía.—
- 8°.— Dése al Libro de Resoluciones, etc.—

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:—

JULIO FIGUEROA MEDINA  
Sub-Secretario de Gobierno,  
Justicia é Instrucción Pública

N° 1790

Salta, Noviembre 22 de 1939.—  
Expediente n° 2665—letra M/939.—  
Visto el presente expediente; atento a lo manifestado por Contaduría General, en su informe de fecha 20 de noviembre en curso;— y,

CONSIDERANDO:

Que el aparato telefónico para uso de la Guardia de Bomberos en la nueva residencia del Poder Ejecutivo se estima necesario é imprescindible;—

*El Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública,*

RESUELVE:

- 1°.— Autorízase la instalación de un aparato telefónico en la Guardia de Bomberos de la nueva residencia del Poder Ejecutivo, con destino al servicio de vigilancia y seguridad de la misma;— debiéndose el gasto respectivo sujetarse en un todo con las condiciones estipuladas en contrato que el Gobierno de la Provincia mantiene con la Compañía Argentina de Teléfonos S.A.-Distrito Salta, en lo que respecta al servicio oficial.—
- 2°.— El gasto autorizado por la presente resolución se imputará al Inciso 5— Item 7— Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente.—
- 2°.— Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.—

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es Cópia: JULIO FIGUEROA MEDINA  
Sub-Secretario de Gobierno  
Justicia é Instrucción Pública

N° 1791

Salta, Noviembre 22 de 1939.—

Siendo necesario fijar el nuevo horario y turnos de guardia en los que deberá prestar servicios al personal de peones que tiene a su cargo la conservación y arreglo de los jardines de la antigua Casa de Gobierno, de cuyos trabajos está especialmente encargado y en carácter de «ad-honorem» el Sr. Cristóbal Lanza Colombres, Director de la Escuela de Manualidades;—

*El Ministro de Gobierno, Justicia è Instrucción Pública*

## RESUELVE:

1º.—Fijase a partir del día de la fecha, el siguiente horario y turnos de servicios del personal de peones adscriptos a la conservación y arreglo de los jardines de la antigua Casa de Gobierno:—

Mañana . . . . . de 7 a 11 horas  
 Guardia . . . . . de 11 a 15 horas  
 Tarde . . . . . de 15 a 19 horas  
 Guardia . . . . . de 17 a 20 horas  
 Domingos: de 8 a 11 horas y de 11 a 14 horas.—

2º.— Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese y archívese.—

## VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: JULIO FIGUEROA MEDINA  
 Sub-Secretario de Gobierno,  
 Justicia è Instrucción Pública

## N° 1792

Salta, Noviembre 22 de 1939.—

Expediente N° 2631—Letra C/939.—

Vista la siguiente factura presentada al cobro por la Compañía Argentina de Teléfonos S. A. —Distrito Salta—:

R/C—88980—Tel. n° 3098—	Abono inicial desde 10/7/39 hasta 31/7/39.....	\$ 4.40	
« « « « « «	—Instalación	« 15.—	\$ 19.40
« « 88999 « « 2747—	Abono inicial desde 28/6/39 hasta 30/6/39.....	« 0.60	
« « « « « «	—Abono Julio de 1939.—	« 6.—	
« « 87501 « « «	—Por contribución línea telefónica, Junio de 1939.—	« 0.25	
« « 87502 « « «	—Contribución línea telefónica Julio de 1939.—	« 2.50	« 9.35
« « 87504 « « «	—Contribución línea microfónica Junio de 1939.—	« 0.50	
« « 87505 « « «	—Contribución línea microfónica Julio de 1939.—	« 5.—	« 5.50
			<u>\$ 34.25</u>

Atento a que dicha factura corresponde al servicio telefónico de la Estación «L. V. 9 Radio Provincia de Salta», indispensable al mejor funcionamiento de la misma; y de conformidad a la imputación del gasto dada por Contaduría General, en su informe de fecha 20 del actual mes;—

*El Ministro de Gobierno, Justicia è Instrucción Pública,*

## RESUELVE:

1º.—Líquidese la suma de Treinta y Cuatro Pesos con 25/100 M/N. (\$ 34,25) a la Compañía Argentina de Teléfonos S. A. —Distrito Salta—, en cancelación de igual importe total de la factura que corre a fs. 1 del expediente de

numeración y letra citados al márgen, por concepto de los servicios telefónicos de la broadcasting oficial «L.V.9 Radio Provincia de Salta»;— é impútese el gasto a «Radio L.V.9», atendiéndose con los fondos propios de que dispone la broadcasting (decreto de Mayo 9 de 1938).—

2º.—Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.—

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:— JULIO FIGUEROA MEDINA  
Sub-Secretario de Gobierno,  
Justicia é Instrucción Pública.

Nº 1793

Salta, Noviembre 22 de 1939.—

Expediente Nº 2630—Letra S/939.—

Vista la factura presentada al cobro; atento a los informes de Depósito, Suministros y Contralor y de Contaduría General de la Provincia, de fecha 14 y 20 de Noviembre en curso, respectivamente;—y,

CONSIDERANDO:

Que la referida factura es la siguiente:—

I	Filtro Berkel c/repuesto	1802	31.—	31.—
I 1/2	m. caño plomo	"	2.20	3.30
I	enchufe conexión	"	3.—	3.—
I	cepillo limpieza filto	"	0.60	6.60
I/2	k. estaño preparado	"	1.50	1.50
Total.....				<u>\$ 39.—</u>

Que dichos efectos han sido adquiridos con destino al servicio de la Mayordomía de la nueva residencia del Poder Ejecutivo, y fueron recibidos a conformidad;—

Por consiguiente:

*El Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública*

RESUELVE:

- 1º.—Líquidese a favor del señor Emilio Serrano, con comercio establecido en calles Alberdi y Urquiza de esta Capital, la suma de Treinta y Nueve Pesos (\$ 39—) M/N. en cancelación de igual importe total de la factura que ha motivado el expediente de numeración y letra citados al márgen, y por el concepto precedentemente expresado.—
- 2º.—El gasto autorizado se imputará al Inciso 5—Item 2—Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente.—
- 3º.— Dése al Libro de Resoluciones, etc.—

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:— JULIO FIGUEROA MEDINA  
Sub-Secretario de Gobierno,  
Justicia é Instrucción Pública

Nº 1794

Salta, Noviembre 25 de 1939.—

Expediente Nº 2770—Letra D/1939.—

Visto este expediente;—

*El Ministro de Gobierno, Justicia  
e Instrucción Pública*

RESUELVE:

1º.— Autorízase a la Broadcasting Oficial «L.V.9 Radio Provincia de Salta» para propalar, sin cargo, el aviso enviado por el Consejo Arquidiocesano de la Acción Católica de Salta, por el que invita a la «Misa del Estudiante», que, en acción de gracias por los beneficios del año escolar, tendrá lugar el día Domingo 26 del corriente mes, a las 11 horas, en la Catedral Metropolitana.—

2º.— Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.—

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:— JULIO FIGUEROA MEDINA  
Sub-Secretario de Gobierno,

## CORTE DE JUSTICIA

### PRIMERA SALA

**CAUSA:**— *Contencioso administrativo Banco Hipotecario Nacional vs. Municipalidad de Salta por cobro indebido de impuestos.*—

**CUESTION RESUELTA:**— Recurso contencioso administrativo— Término para deducir el recurso.—

**DOCTRINA:**— No procede el reclamo por vía del recurso contencioso-administrativo si éste se ha deducido fuera del término prescripto por el art. 12 del C. de la materia, sin que la deducción de reclamos periódicos contra la resolución administrativo pueda extender aquél término.— La

tazación de propiedades con vista a la retribución de servicios municipales es un acto administrativo que tiende a condicionar la actuación de relaciones de esa índole entre el Estado y los contribuyentes teniendo estos derecho a que la avaluación no sea discrecional sino justa.—

Salta, Febrero 9 de 1939.—

VISTOS los autos del reclamo contencioso administrativo formulado por el Banco Hipotecario Nacional con relación a la denegatoria de la Municipalidad de esta Ciudad a reducir a \$ 274.200 la tasación del inmueble donde funciona la Sucursal de aquel (calle España esquina Balcarce) y a devolver la diferencia de lo percibido por concepto de servicios de alumbrado y limpieza desde 1933 a 1938, en razón de haber liquidado dichas tasas sobre la avaluación objetada de \$ 400.000.—

Y, CONSIDERANDO:

Que la tasación de propiedades con vista a la retribución de servicios municipales es un acto administrativo que tiende a condicionar la actuación de relaciones de esa índole entre el propio Estado que las impone y los contribuyentes que los soportan y que tienen así derecho a que la avaluación no sea discrecional, sino justa con arreglo a las normas o principios aplicables al efecto (al excluir tales tasas de la contribución municipal para el sostén de la educación, la propia Municipalidad establece indirectamente que ellos no han de exceder del costo de los respectivos servicios: art. 80 de la ley orgánica, art. 134 de la ordenanza general de impuestos de 1933 y art. 3º de la ordenanza de presupuesto para el año 1938.—

Pero si de ello se siguiera la posibilidad de objetarla por vía contencioso-administrativa, máxime no existiendo juri que represente la garantía al respecto (las ordenanzas aludian

primero—ver la de 1933, art. 2— a «la catastración fiscal para el pago de la contribución territorial», y después—ver la de 1937, art. 3º, a «la avaluación del catastro municipal», avalúo que recién se estableció y reglamentó formalmente por una ordenanza anual: la general de impuestos para 1936, art. 6 a 10—pues el catastro se había creado como un mero empadronamiento o inventario: «siendo su objeto únicamente demostrar la extensión y forma del inmueble y nombre del actual poseedor», dice el art. 3º de la ordenanza del 13 de Marzo de 1928), el reclamo de que aquí se trata no podría atenderse porque resulta deducido fuera del término previsto por el art. 12 del código contencioso-administrativo, ya que la tasación le fué comunicada al Banco el 29 de Enero de 1934 (fs. 18 vta.) y el primer reclamo del Banco ante la Municipalidad fué presentado el 16 de Agosto de 1934 (fs. 19) y denegado el 19 de Setiembre del mismo año, sin que la deducción de reclamos periódicos pueda extender aquel término.—

Que la demanda es igualmente improduyente en cuanto la denegatoria administrativa que la motiva se refiere también a una reducción, a mérito de circunstancias sobrevenidas, de la avaluación consentida, porque en las ordenanzas vigentes no hay disposición alguna que faculte a solicitar reducciones por el motivo aquí invocado: desvalorización de la propiedad raíz.—

Que lo propio ocurre en cuanto pretende la denegada restitución de lo que se entiende pagado de más, devolución que por la vía contencioso-administrativa sólo cabe como consecuencia de la renovación de las resoluciones en cumplimiento de las cuales se cobró el impuesto «como si la entrega hubiera sido provisoria» (fallo «in re» Zorrilla vs. Municipalidad, Libro VI de la Sala Civil fs. 163).—

LA CORTE DE JUSTICIA rechaza la demanda, sin costas, por no concurrir el extremo requerido por el art. 15 del código procesal en lo contencioso—administrativo.—

Cópiese, repóngase, notifíquese y baje.—

Ministros: Dres.: Cánepa, Tamayo, Cornejo y Cornejo Arias.—

Secret. Letrado: Dr. Santiago López Tamayo.—

Copiado Libro 3—Corte de Justicia—Folio 174.—

DISIDENCIA DE FUNDAMENTOS del Dr. Saravia Castro.—

Salta, Febrero 9 de 1939.—

VISTO el juicio contencioso—administrativo promovido por el Banco Hipotecario Nacional contra la Municipalidad de esta Ciudad por restitución de sumas percibidas en concepto de recaudación,—

CONSIDERANDO:

Que no resulta, de las actuaciones del presente juicio, que la avaluación municipal, origen de la demanda, vulnera un derecho de carácter administrativo establecido en favor del reclamante por una ley, un decreto, un reglamento u otra disposición administrativa preexistente.— No hay ley, en efecto, que subordine tales obligaciones al cumplimiento de normas legales determinadas, ley que, por otra parte, el actor no ha invocado; ni ha acreditado, para apoyar sus pretensiones, la existencia anterior de decreto, reglamento o disposición administrativa que establezca en su favor, sobre la materia en cuestión, un derecho luego vulnerado por la Municipalidad demandada.—

Por lo demás, el mismo actor parece entender que el derecho que supone vulnerado no es de orden administrativo sino civil, puesto apoya su demanda en una imputación de enriquecimiento sin causa.—



Que esto sentado, no corresponde al Tribunal apreciar la equidad de la evaluación municipal, materia de la reclamación lo que tampoco respondería, en este juicio, aún en la hipótesis de que su exceso, en su caso, hubiere justificado las observaciones del actor basadas en la igualdad constitucional del impuesto, pues no ha deducido recurso de inconstitucionalidad, y los juicios contencioso-administrativos, así como no proceden cuando el derecho vulnerado es de orden civil, no proceden tampoco cuando el derecho vulnerado es de orden constitucional: sólo protegen derechos de carácter administrativos consagrados por la ley, decreto, reglamento u otra disposición administrativa preexistente.—

Por ello,

#### LA CORTE DE JUSTICIA:

Rechaza la demanda; sin costas, por no concurrir el extremo prevenido por el art. 15 del Cód. en lo Contencioso—Administrativo.—Cópiese, repóngase, notifíquese y baje.—

Ministro: Dr. David Saravia Castro.

Secret. Letrado: Dr. Santiago López Tamayo.—

Copiado: Libro 3—Corte de Justicia—Folio 174.—

## Sección Minas

Salta, 27 de Noviembre de 1939.—

Y VISTOS: Este Expediente N.º 547—letra T, en que a fs. 2 y 22 el Sr. Teobaldo Tejerina Puch y don Antonio Lico, respectivamente, éste en representación de aquél, solicitan el correspondiente permiso para explorar y catear minerales de primera y segunda categoría, excluyendo petróleo y demás hidrocarburos fluidos, en una superficie de

2.000 hectáreas (4 unidades), en terrenos sin cercar, labrar ni cultivar, de propiedad de la Sucesión de doña Corina Aráoz de Campero, en el Distrito de Trigo Huaico, Santa Victoria, departamento de esta Provincia; y,

#### CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia a fs. 5 informa que: «En el presente expediente se solicita para catear minerales de 1º y 2º categoría (con exclusión de petróleo é hidrocarburos fluidos) una zona de dos mil hectáreas en el Departamento de Santa Victoria en terrenos que se encuentran libres de otros pedimentos mineros y que según el plano de esta oficina serían de la sucesión Campero.— La ubicación de dicha zona la indica el interesado en el croquis de fs. 1 y en el escrito de fs. 2.—Con dichos datos de ubicación dada por el interesado esta Sección ha inscrito la zona pedida en el plano minero y en el libro correspondiente bajo el número de orden quinientos noventa y cinco (595).—Se acompaña un croquis en el que se indica la ubicación que ha resultado tener este pedimento en el plano minero.—Salta, Mayo 17 de 1938.—E. Arias— Director General de Obras Públicas».—

Que de las constancias que obran en autos, corrientes a fs. 8, 10 a 15 y 18 a 20, se acredita haberse registrado el escrito de solicitud de fs. 2, con sus anotaciones y proveídos a los folios 385/387 del libro 2º Registro de Exploraciones; publicados los edictos correspondientes, ordenado en resolución de fecha Octubre 4 de 1938 y en la de Marzo 8 de 1939 y notificados en legal forma los sindicatos propietarios del suelo; todo de acuerdo a lo dispuesto en los arts. 25 del Código de Minería y 6º del Decreto Reglamentario de fecha Setiembre 12 de 1935, sin que, dentro del término establecido en el citado art. 25 de dicho Código, se haya de-

ducido ninguna oposición, conforme lo informado a fs. 22 vta. el Sr. Escribano de Minas;—

Que teniendo presente lo expresado por el recurrente, en su citado escrito de fs. 22 y atento a lo dispuesto en el quinto apartado del art. 25 del Código de Minería,

*El Director General de Minas de la Provincia, en Ejercicio de la Autoridad Minera que le Confiere la Ley N° 10.903*

#### RESUELVE:

I—Conceder al señor Teobaldo Tejerina Puch, sin perjuicio de derechos de terceros, permiso para exploración y cateo de minerales de primera y segunda categoría, excluyendo petróleo é hidrocarburos fluidos, en una superficie de Dos Mil hectáreas (4 unidades), en terrenos sin cercar, labrar ni cultivar, de propiedad de la Sucesión de doña Corina Araoz de Campero, en el Distrito Trigo Huaico, Santa Victoria, departamento de esta Provincia; cuya zona de exploración y cateo se ubicará y amojonará de acuerdo al croquis de fs. 1 y escrito de fs. 2 de este Expediente N° 547--T; debiendo el concesionario Sr. Tejerina Puch, sujetarse a todas las obligaciones y responsabilidades establecidas en el Código de Minería y decretos reglamentarios en vigencia.—

II—Con el sellado por valor de ocho pesos m/n., agregado a fs. 21, se tiene por pagado el canon establecido en el art. 4°—inciso 3° de la Ley Nacional N° 10.273.—

III—Regístrese la presente resolución en el libro Registro de Exploraciones de esta Dirección General; dèse vista al Señor Fiscal de Gobierno; pase a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, a sus efectos, y publíquese este auto en el Boletín Oficial. Notifíquese, repóngase el papel y dèse testimonio si se pidiere.—

LUIS VÍCTOR OUTES

Ante mí:

HORACIO B. FIGUEROA

Salta, 27 de Noviembre de 1939.—

Y Vistos: Este Expediente N° 575— Letra A, en que a fs. 3 y 22 la Sra. Raimunda Aramayo de Giulianotti y don Antonino Lico, respectivamente, éste en representación de aquella, solicitan el correspondiente permiso para explorar y catear minerales de primera y segunda categoría, excluyendo petróleo y demás hidrocarburos fluidos, en una superficie de 1.982 hectáreas (4 unidades), quedando excluidas las 18 hectáreas de la mina «Parmense—Viscachani» Exp. N° 623— G, en terrenos sin cercar, labrar ni cultivar, de propiedad de la Sucesión de doña Corina Araoz de Campero, en el Distrito Trigo Huaico, Santa Victoria, departamento de esta Provincia; y,

Que la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia a fs. 6 informa que: «En el presente expediente se solicita para catear minerales de primera y segunda categoría (excluyendo petróleo y demás hidrocarburos fluidos) una zona de 2.000 hectáreas en el Dpto. de Santa Victoria en terrenos que según el plano de esta oficina resultarían ser de la Suc. Campero. Su ubicación dentro de esa zona la indica el interesado en el croquis de fs. 1 y en el escrito de fs. 3. Según el plano minero dicha zona abarca una superficie de 18 hectáreas del permiso de trabajo formal del expediente N° 402, quedando una superficie de 1982 hectáreas libre de otro pedimento.— En vista de lo expresado en el párrafo precedente con la ubicación dada por el interesado, esta Sección ha inscrito en el plano minero este pedimento comprendiendo únicamente la parte no superpuesta de 1982 hectáreas en el plano minero y libro correspondiente bajo el número de orden seiscientos cinco (605).— Salta, Julio 18 1938.— E. Arias— Director General de O. Públicas;—

Que de las constancias que obran en autos, corrientes a fs. 9, 11 a 12

y 15 a 20, se acredita haberse registrado el escrito de solicitud de fs. 3, con sus anotaciones y proveídos a los folios 387/389 del libro 2º Registro de Exploraciones; publicados los edictos correspondientes, ordenado en resolución de fecha Octubre 4 de 1938 y notificados en legal forma los sindicados propietarios del sueló; todo de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería y Art. 6º del Decreto Reglamentario de Setiembre 12 de 1935, sin que, dentro del término establecido en el citado Art. 25 de dicho Código, se haya deducido ninguna oposición, conforme lo informa a fs. 22 vta. el Sr. Escribano de Minas;—

Que teniendo presente lo expresado por el recurrente, en su citado escrito de fs. 22, lo informado a fs. 6 por la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia y atento a lo dispuesto en el quinto apartado del Art. 25 del Código de Minería.—

*El Director General de Minas de la Provincia, en Ejercicio de la Autoridad Minera que le confiere la Ley N° 10.903.—*

#### RESUELVE:

I.— Conceder a la señora Raimunda Aramayo de Giulianotti, sin perjuicio de derechos de terceros, permiso para exploración y cateo de minerales de primera y segunda categoría, excluyendo petróleo y demás hidrocarburos fluidos, en una superficie de 1.982 hectáreas (4 unidades), dentro de cuya superficie se encuentra la mina «Parmense—Viscachani» Exp. N° 623--G, de 3 pertenencias y una superficie de 18 hectáreas, la que queda excluida, en terrenos sin cercar, labrar ni cultivar de propiedad de la Sucesión de doña Corina Aráoz de Campero, en el Distrito Trigo Huai-co, Santa Victoria, departamento de esta Provincia; cuya zona de exploración y cateo se ubicará de acuerdo a los croquis de fs. 1 y 5 y escrito

de fs. 3 de este Exp. N° 575--A; debiendo la concesionaria Sra. Aramayo de Giulianotti, sujetarse a todas las obligaciones y responsabilidades establecidas en el Código de Minería y decretos reglamentarios en vigencia.—

II.— Con el sellado por valor de ocho pesos m/nacional, agregado a fs. 21, se tiene por pagado el canon establecido en el Art. 4º— inc. 3º de la Ley Nacional N° 10.273.—

III.— Regístrese la presente resolución en el libro Registro de Exploraciones de esta Dirección General; dèse vista al Señor Fiscal de Gobierno; pase a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, a sus efectos, y publíquese este auto en el Boletín Oficial.— Notifíquese, repóngase el papel y dèse testimonio, si se pidiere.—

LUIS VÍCTOR OUTES

Ante mí:—

HORACIO B. FIGUEROA

## EDICTOS

### POR FIGUEROA ECHAZU

Por orden del señor Juez de Paz Letrado doctor Arturo Michel Ortiz, recaída en autos «Reconocimiento de firma—Antonio R. Segón vs. Domingo Pastrana», el 13 de Diciembre de 1939 a las 11 y 30 horas Alvarado 510, remataré al contado y con la base de DOS MIL PESOS M/L., un sitio con casa en la calle 25 de Mayo 846 Límites, extensión y dependencias en el acto.— Señá 20 %.—Díarios El Pueblo y Salta.—

M. FIGUEROA ECHAZU

Martillero

N° 4783

## Por Jose M. Leguizamón Judicial

De acuerdo á lo resuelto por el Juez de Comercio y como correspondiente à «QUIEBRA DE GONZALEZ SANCHEZ & CIA.» el 14 de Diciembre de cte. año á las 17. En mi escritorio Alberdi 323. venderé sin base, todas las maquinarias, torres, antenas, que implican la instalación de la antigua Radio Norte L.V.9.

N° 4784

## Por José María Leguizamón Judicial

Por disposición del Juez Civil Dr. Cornejo Costas y como correspondiente al juicio «Sucesorio de Pedro Soraire» el 18 de Diciembre del cte. año á las 17. en mi escritorio Alberdi 323. venderé con base de \$ 2.866.66. una casa ubicada en ésta, Pueyrredón 933.

N° 4785

## POR JOSÉ MARÍA LEGUIZAMÓN Judicial

Por disposición del Juez Civil Dr. Zambrano y como correspondiente à la ejecución Banco Nación Argentina vs. Isidoro Benito Calderón, el 30 de Diciembre del cte. año, à las

17, en mi escritorio Alberdi 323. venderé sin base los derechos y acciones del ejecutado en la finca «LAS TUNILLAS» ubicada en Rosario de la Frontera.—

N° 4786

El señor Juez de Tercera Nominación Civil, cita y emplaza á herederos y acreedores de Maria Luisa López ó Estefanía López.—

Salta, Noviembre 5 de 1939.—

OSCAR M. ARAOZ ALEMÁN

Escribano Secretario N° 4787

**SUCESORIO.**—El Juez de Primera Instancia, Primera Nominación Civil llama a herederos y acreedores de SEVERO RAMOS por treinta días para hacer valer sus derechos.—

Salta, Octubre 19 de 1939.—

GILBERTO MÉNDEZ

Escribano Secretario N° 4788

**SUCESORIO.**—El señor Juez de Paz Letrado, en carácter Interino, doctor Ricardo A. Figueroa, cita por treinta días a los herederos y acreedores de BENICIO ROBLES.—Salta, Noviembre 30 de 1939.—

JUAN SOLER

Secretario N° 4789

---

**Imprenta Oficial**